



UNIVERSIDAD NACIONAL
UCAYALI



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DE LA AMAZONÍA PERUANA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, que en lo sucesivo se denomina **UNU**, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6., Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, representada por su **Rector**, el **Ing° M.Sc. Edgar Juan Díaz Zúñiga** identificado con DNI N° 00045498 y; de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en lo sucesivo se denomina **IIAP**, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, Loreto, representada por su **Presidente**, el **Ing.M.Sc. Keneth Reátegui Del Águila**, identificado con DNI N°00120053; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: De los Antecedentes

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público que tiene entre sus objetivos la formación profesional en el campo de la Ciencia, Tecnología y Humanidades, que responde a las exigencias de la Comunidad Regional y Nacional; realiza investigación científica, humanística y artística así como también, promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas. Efectúa acciones de capacitación, extensión y difusión en la Comunidad, entre otros.

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión, es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



Cláusula Segunda: De la Base Legal

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto de la UNU
- Ley N° 23374-Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Cláusula Tercera: De la Finalidad

La Finalidad del presente Convenio Marco, es establecer la cooperación interinstitucional, orientada a la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, coordinando iniciativas conjuntas para llevar adelante acciones de fortalecimiento de capacidades y mejoramiento de habilidades sobre el valor agregado de yuca y otros farináceos y, otros proyectos productivos dirigido a docentes y estudiantes universitarios de las facultades ligadas al adiestramiento en valor agregado de productos alimentarios (agronómico y agroindustrias).

Cláusula Cuarta: De las Actividades y Compromisos

Ambas partes se comprometen a contribuir, de acuerdo a sus lineamientos de Ley y normas internas, en labores y actividades de investigación y de servicio social que beneficien a ambas instituciones.

Cláusula Quinta: De los Convenios Específicos

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas de suscribir convenios específicos, orientados a elaborar y aprobar la ejecución de programas y/o actividades anuales de trabajo; así como, gestionar financiamiento de interés común que permitan concretar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Cláusula Sexta: De los Coordinadores Responsables

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes designarán a sus coordinadores responsables, quienes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas instituciones y serán responsables de:

- a) Planificar y Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- b) Presentar semestralmente un Informe de Gestión ante las instancias respectivas.
- c) Los Coordinadores serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente convenio así como, de proponer a las partes, fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias le adjudiquen.



Cláusula Séptima: De la Vigencia, Modificación, Resolución

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción.
- 7.2 Podrá modificarse o renovarse mediante Adendas, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de su vigencia.
- 7.3 Será causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, comunicando a través de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.



Cláusula Octava: De la Solución de Controversia

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.



En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las partes, lo suscriben a los 30 días, del mes de marzo del dos mil trece.



Ing. M.Sc. EDGAR JUAN DIAZ ZUÑIGA
Rector
Universidad Nacional de Ucayali

Ing. M.Sc. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Presidente
Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

